

# CUENTA PÚBLICA 2022

---



## HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Ingresos Presupuestarios



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

---

### Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

#### Eje 3: Economía

---

#### Política de Ingresos en 2022

**Objetivos:** Propiciar un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada.

**Estrategias:**

- Aumentar la eficiencia en la recaudación.
  - Reducir las posibilidades de evasión y elusión fiscal.
  - Promover un sistema impositivo justo, progresivo y que minimice las distorsiones.
  - Detonar el crecimiento.
  - Mantener finanzas sanas.
  - Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.
  - Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada.
  - Rescate del sector energético.
- 

### I. Pronóstico de la Ley de Ingresos de la Federación

El pronóstico de la **Ley de Ingresos de la Federación para 2022** (LIF 2022) fue consistente con el marco macroeconómico aprobado por el Congreso de la Unión, propuesto por el Ejecutivo Federal: la proyección del tipo de cambio del peso respecto al dólar fue de 20.3 pesos por dólar en promedio y la del precio promedio del petróleo de referencia de 55.1 dólares por barril de petróleo crudo. Con ello, los ingresos de la Federación aprobados en la LIF 2022 mostraron un aumento en términos reales de 7.5% respecto a lo aprobado en la LIF 2021 y representaron 21.9% del producto interno bruto.

PRONÓSTICO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2022  
Principales indicadores

Fuente de Ingresos	Millones de pesos	% del PIB	Variación real (%)*
<b>Total</b>	<b>6,172,635.1</b>	<b>21.9</b>	<b>7.5</b>
<b>Petroleros</b>	<b>1,087,072.2</b>	<b>3.9</b>	<b>11.9</b>
Gobierno Federal	370,985.0	1.3	4.3
PEMEX	716,087.2	2.5	16.3
<b>No petroleros</b>	<b>5,085,562.9</b>	<b>18.1</b>	<b>6.6</b>
Gobierno Federal	4,184,473.3	14.9	8.0
Tributarios	3,944,463.7	14.0	7.7
No tributarios	240,009.6	0.9	13.4
Organismos y Empresas	901,089.6	3.2	0.4

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

FUENTE: Criterios Generales de Política Económica y Ley de Ingresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Respecto a la LIF 2021, los mayores ingresos proyectados en la LIF 2022 correspondieron principalmente a los ingresos no tributarios, específicamente por un aumento en la proyección de los aprovechamientos y a los ingresos petroleros por la expectativa del mayor precio de la mezcla mexicana de petróleo considerado en la LIF 2022.

## II. Ingresos del sector público presupuestario

En 2022 los **ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a 6,602,829.7 millones de pesos**, cifra superior en 430,194.6 millones de pesos con relación a la prevista en la LIF. Este resultado se explica por el registro de mayores ingresos petroleros respecto al programa por 394,508.6 millones de pesos, así como por el incremento de los ingresos no tributarios no petroleros que se ubicaron 101,721.3 millones de pesos por arriba del programa. Estos mayores ingresos compensaron los menores ingresos relacionados con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles, los cuales fueron 397,298.3 millones de pesos menores al programa, por lo que en conjunto los ingresos tributarios quedaron por debajo de la meta en 135,756.5 millones de pesos. Excluyendo el IEPS de gasolinas y diésel, los ingresos tributarios alcanzaron un monto de 261,541.7 millones de pesos por arriba del programa, debido principalmente a la mayor recaudación observada en el Impuesto sobre la Renta (ISR).

El comportamiento de los ingresos presupuestarios se benefició tanto de los efectos del incremento en el precio internacional de los combustibles como de las ganancias de la política tributaria impulsada por la actual administración, enfocada en reducir los espacios de evasión y elusión fiscal.

## CUENTA PÚBLICA 2022

**Por sus fuentes**, 77.6% de los ingresos se generó en fuentes no petroleras y 22.4% en las petroleras, estructura que se compara con 82.4% y 17.6% considerada en el programa para 2022 y con 80.6% y 19.4% registrada en 2021, respectivamente. En cuanto a la **clasificación institucional**, 72.6% del total fue captado por el Gobierno Federal y 27.4% por las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado.

Los **ingresos no petroleros del sector público** fueron mayores en 0.7% a lo pronosticado, debido a los mayores ingresos no tributarios, principalmente por el concepto de derechos que fueron 68,841.9 millones de pesos mayores que lo programado, así como 19.4% mayores en términos reales respecto a 2021. Los aprovechamientos por recuperación de fideicomisos fueron menores a los observados el año previo.

Los **ingresos de origen petrolero del sector público** fueron mayores en 36.3% a lo programado, y respecto a 2021 fueron mayores en 19.7% real. Lo anterior se explica principalmente por el incremento en el precio del petróleo en el mercado internacional, un mayor dinamismo en las ventas de bienes de Pemex y por el efecto del registro de las aportaciones patrimoniales del Gobierno Federal a la empresa productiva. Asimismo, la producción nacional de petróleo crudo y condensados mantuvo una tendencia creciente.

### INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2021-2022 (Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2021	2022				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL</b>	<b>5,960,944.6</b>	<b>6,172,635.1</b>	<b>6,602,829.7</b>	<b>430,194.6</b>	<b>7.0</b>	<b>3.5</b>
<b>Petroleros</b>	<b>1,156,487.0</b>	<b>1,087,072.2</b>	<b>1,481,580.8</b>	<b>394,508.6</b>	<b>36.3</b>	<b>19.7</b>
Gobierno Federal <sup>1/</sup>	364,768.8	370,985.0	640,144.9	269,159.9	72.6	64.0
PEMEX	791,718.2	716,087.2	841,435.8	125,348.6	17.5	-0.7
<b>No Petroleros</b>	<b>4,804,457.6</b>	<b>5,085,562.9</b>	<b>5,121,248.9</b>	<b>35,686.0</b>	<b>0.7</b>	<b>-0.4</b>
Gobierno Federal	3,952,225.6	4,184,473.3	4,150,438.1	-34,035.2	-0.8	-1.9
Tributarios	3,566,748.3	3,944,463.7	3,808,707.2	-135,756.5	-3.4	-0.2
No tributarios	385,477.3	240,009.6	341,730.9	101,721.3	42.4	-17.2
Organismos y Empresas	852,232.0	901,089.6	970,810.8	69,721.2	7.7	6.4
<b>Información complementaria:</b>						
Gobierno Federal	4,316,994.4	4,555,458.3	4,790,583.0	235,124.7	5.2	3.7
Tributarios	3,566,621.9	3,944,520.6	3,812,519.8	-132,000.8	-3.3	-0.1
No tributarios	750,372.5	610,937.7	978,063.2	367,125.5	60.1	21.8
Organismos y Empresas	1,643,950.2	1,617,176.8	1,812,246.6	195,069.8	12.1	3.0

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

<sup>1/</sup> Incluye las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo y el ISR de contratistas y asignatarios.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo primero de la LIF para el ejercicio fiscal 2022, se informa que en este ejercicio fiscal se obtuvieron ingresos bajo la modalidad de pago de contribuciones en especie o servicios por 351.9 millones de pesos.

### III. Ingresos del Gobierno Federal

#### A. Política tributaria

Las modificaciones al marco tributario incorporadas en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y otras disposiciones fiscales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, tuvieron como objetivo robustecer el marco normativo orientado a afianzar la recuperación económica iniciada en la segunda mitad de 2020 y a cumplir el compromiso del Gobierno Federal de fortalecer los ingresos del sector público, a través de una mayor eficiencia en la captación de recursos, sin incrementar o crear nuevos impuestos o aumentar las tasas de los existentes. Ello contribuyó a fomentar el consumo y la inversión y, por ende, favorecer un entorno propicio para la recuperación. Las modificaciones fiscales aprobadas incorporaron cambios relevantes que incentivaron el cumplimiento y promovieron la formalidad de los contribuyentes, disuadieron conductas que erosionan la base recaudatoria y fomentaron la competitividad y el crecimiento de los negocios.

➤ En la LIF aprobada para 2022 destacaron las siguientes modificaciones:

- ❖ Se actualizó la tasa de retención provisional del ISR aplicable al capital que da lugar al pago de intereses de 0.97% a 0.08%. Este ajuste se realizó de acuerdo con la metodología que considera los rendimientos promedio de los instrumentos financieros públicos y privados, así como la inflación observada. Con ello, la tasa de retención para el ejercicio fiscal 2022 reflejó el comportamiento de los instrumentos financieros que cotizan en la economía mexicana aunado a la inflación observada.
- ❖ Para lograr mayor eficiencia en la asignación de beneficios en favor de empresas de menor tamaño considerando sus ingresos declarados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se mantuvieron las siguientes disposiciones:
  - Estímulo fiscal que permite acreditar contra el ISR un monto equivalente al IEPS por la adquisición o importación de diésel o biodiésel y sus mezclas utilizadas en maquinaria en general y vehículos marinos; aplicable únicamente para las personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos anuales menores a 60 millones de pesos.
  - Estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados al transporte terrestre de carga, pasaje o turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, para acreditar contra el ISR hasta 50% de los gastos realizados en el pago de servicios por el uso de la infraestructura carretera, el cual se mantuvo focalizado para quienes obtuvieron ingresos de hasta 300 millones de pesos anuales.
  - Estímulo fiscal consistente en una deducción adicional para fines del ISR, de un monto equivalente al 8% del costo de libros, periódicos y revistas que adquieran las librerías con ingresos de hasta 6 millones de pesos.
  - Estímulo fiscal a los adquirentes de combustibles fósiles para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no lo destinen a la combustión, equivalente al monto que resulta de multiplicar la cuota del IEPS por la cantidad de combustible consumido, el cual se acredita contra el ISR causado.

- ❖ A consecuencia de la derogación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en la Ley del ISR a partir de 2022 se eliminó el esquema opcional de facilidades y estímulos fiscales otorgados en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el IEPS, manteniéndose únicamente para los contribuyentes que tributaban en el RIF al 31 de agosto de 2021 y optaron por continuar tributando en dicho régimen, y que presentaron aviso para permanecer en dicho esquema antes del 31 de enero de 2022, aplicando las disposiciones vigentes hasta 2021.
- En otras disposiciones fiscales destacaron las siguientes adecuaciones:

### **Modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta**

- ❖ Con el fin de avanzar en materia de simplificación administrativa en el pago de impuestos y para mejorar el cumplimiento tributario de los contribuyentes de menor tamaño y reducir la informalidad, la política impositiva de 2022 incluyó los siguientes ajustes en la Ley del ISR.
  - Se estableció un nuevo esquema de tributación tanto para las personas físicas como para las personas morales.
    - El Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (RESICO-PF) aplica para quienes realizan actividad empresarial, profesionistas, arrendatarios, así como para los que se dedican al sector primario, y que reciben ingresos de hasta 3.5 millones de pesos anuales. El RESICO de personas físicas grava los ingresos brutos aplicando una tarifa con tasas efectivas, que van desde 1.0% para aquellos contribuyentes con ingresos de hasta 300 mil pesos anuales, 1.1% para ingresos de hasta 600 mil pesos, 1.5% hasta 1 millón de pesos, 2.0% hasta 2.5 millones de pesos, y 2.5% hasta el límite de 3.5 millones de pesos.

Con este régimen se elimina la necesidad de realizar cálculos complejos en el ISR, ya que la autoridad fiscal proporciona al contribuyente una propuesta de pago con información precargada de los comprobantes fiscales previamente emitidos, simplificando considerablemente la carga administrativa en relación con el cálculo y número de trámites que implica tributar en el régimen general de personas físicas.
    - Para las personas morales constituidas únicamente por personas físicas y con ingresos de hasta 35 millones de pesos al año, se estableció el Régimen Simplificado de Confianza de las personas morales (RESICO-PM), el cual opera sobre una base de efectivo, en lugar de devengado. El nuevo esquema mejora la liquidez de estos contribuyentes, al no tener que pagar ISR sobre ingresos que todavía no se han percibido efectivamente.

A fin de fomentar la inversión, la creación de empleo y una recuperación económica más rápida en 2022, se establece que las personas morales que tributan en este régimen aplican tasas de depreciación mayores a las establecidas en el régimen general para las inversiones en activos fijos cuyo monto no excedan de 3 millones de pesos en el ejercicio.
  - Se eliminó la exención de hasta 1 unidad de medida de actualización (UMA) anual establecida en el Artículo 74-A de la LISR, aplicable para las personas físicas con ingresos de hasta 8 UMAs anuales y que al menos el 25% de sus ingresos provengan del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.
  - Para dotar de mayor progresividad al impuesto sobre la renta personal, se incluyó en el límite global de las deducciones personales de las personas físicas, los donativos no onerosos ni remunerativos que efectúen los contribuyentes a donatarias autorizadas.

- ❖ Se modificó la obligación para que las instituciones del sistema financiero presenten mensualmente la declaración informativa de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes, a efecto de contar con información oportuna que apoye al ejercicio de las facultades de fiscalización.
- ❖ Para evitar la erosión de la base y evitar abusos se dispuso lo siguiente para efectos del ISR:
  - A efecto de aclarar los elementos que forman parte del monto original de la inversión deducible, se aprobó incluir en dicho monto las erogaciones por concepto de preparación del emplazamiento físico, instalación, montaje, manejo, entrega, así como los relativos a los servicios contratados para que la inversión funcione.
  - Con el fin de detener el uso desmedido de la deducción de créditos incobrables, se estableció que solo procederá la deducción cuando exista notoria imposibilidad de cobro, es decir hasta que el contribuyente agote los medios legales para conseguir el cobro.
  - Para evitar abusos y otorgar mayor certeza jurídica respecto del tratamiento de las erogaciones por la adquisición de títulos de concesiones mineras, se precisa que tales erogaciones no quedan comprendidas como gastos de periodos preoperativos.
  - Se actualizó el marco tributario para contrarrestar las planeaciones que involucran el endeudamiento de los contribuyentes incluyendo un supuesto adicional sobre la existencia de créditos respaldados, tratándose de operaciones de financiamiento de las que deriven intereses a cargo de personas morales o establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero y dichas operaciones carezcan de razón de negocios.
  - Se incluyó como ingresos acumulables para las personas morales, la consolidación de la nuda propiedad y el usufructo de un bien, evitando que los contribuyentes eludan el pago del ISR, respecto a la enajenación de bienes inmuebles, argumentando la enajenación parcial de atributos de la propiedad.

### **Modificaciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

- ❖ Se dispuso que la enajenación de toallas sanitarias, tampones y copas para la gestión menstrual se sujete a la tasa del 0%.
- ❖ Para dar mayor certeza jurídica en la aplicación de la tasa del 0% en la enajenación de productos destinados a la alimentación, se aclara que será en aquella destinada tanto a la alimentación humana como de animales.

### **Modificaciones a otras leyes impositivas**

- ❖ Con el fin de mejorar la progresividad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) se modificó la base gravable a efecto de incluir en la misma el valor del equipo opcional, especial común o de lujo, asegurando que los propietarios de vehículos blindados tributen equitativamente conforme a su capacidad económica.
- ❖ Las maquiladoras no podrán usar el Acuerdo Anticipado de Precios (APA) para determinar su utilidad fiscal, quedando como único mecanismo válido el “*Safe Harbor*” (monto que resulte mayor entre el 6.9% de sus activos o el 6.5% de sus costos y gastos).
- ❖ Se estableció como requisito para acceder al régimen de las maquiladoras fiscales, que la declaración informativa de operaciones de maquila (DIEMSE) se presente completa y correctamente, con lo cual la autoridad conocerá cómo determinaron la utilidad fiscal.

- Durante 2022 se adoptaron medidas de beneficio fiscal, entre las cuales destacan las siguientes:

### MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

**Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y su fe de erratas y sus diversas modificaciones** (publicados en el DOF el 19 y 21 de enero, 27 de febrero, 20 de junio, 19 de septiembre y 29 de diciembre de 2022).

#### **Propósito**

Con objeto de fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y, al mismo tiempo, desincentivar el uso de este tipo de vehículos que se encuentran de manera irregular en México en la comisión de delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas, así como evitar extorsiones a los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera y coadyuvar a las familias más necesitadas a obtener certeza jurídica sobre los vehículos de su propiedad.

#### **Beneficios**

##### ❖ **Principales disposiciones establecidas en el Decreto publicado el 19 de enero y su fe de erratas del 21 de enero de 2022.**

- Busca fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.
- Se precisan las fracciones arancelarias de los vehículos que al 19 de octubre de 2021 se encontraban en dichos estados, que no cuentan con documentación que acredite su legal estancia en el país, y señala que podrán ser importados definitivamente, sin que se requiera certificado de origen, permiso de importación o inscripción en el padrón de importadores.
- La vigencia establecida en el Decreto era el 20 de julio de 2022.

##### ❖ **Principales disposiciones establecidas en el Decreto del Publicado el 27 de febrero de 2022.**

- Se adicionaron los estados de Sinaloa y Zacatecas.
- Se elimina el trámite de importación definitiva y se establecen los siguientes requisitos para la regularización de los vehículos:
  - Presentar ante el Registro Público Vehicular: i) manifestación bajo protesta de decir verdad y ii) El pago de un aprovechamiento de 2,500 pesos. A cambio el propietario del vehículo obtiene una calcomanía que acredita la legal estancia en el país.
- Los recursos obtenidos serán destinados para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan de acuerdo al domicilio del importador.
- Se amplía la vigencia del Decreto al 20 de septiembre de 2022.

##### ❖ **Adiciones al Decreto publicadas el 20 de junio y 19 de septiembre de 2022.**

- Se agregaron los estados de Puebla y Jalisco, respectivamente, como entidades que pueden regularizar vehículos usados de procedencia extranjera.
- Se amplía la vigencia del Decreto al 31 de diciembre de 2022.



### ❖ **Decreto Publicado el 29 de diciembre de 2022**

- Se amplía la vigencia del Decreto del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

**Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos** (publicado en el DOF del 21 de octubre de 2022).

#### **Propósito**

Continuar incentivando el uso de medios de pago electrónicos, como tarjetas de crédito y débito a fin de generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía, lo que resulta en un método seguro, práctico y fácil, con diversos beneficios, tanto para las familias como para los productores de bienes y prestadores de servicios, y así avanzar en la reducción del uso de efectivo (vigente hasta el 31 de diciembre de 2023).

#### **Beneficios**

- ❖ El estímulo fiscal es aplicable a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas, y consiste en acreditar contra el ISR propio o el retenido a terceros por este impuesto el monto que corresponda a la entrega de premios que efectúen dichas entidades por cuenta del Gobierno Federal, a las siguientes personas:
  - Tarjetahabientes (personas físicas) cuando hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios durante el periodo del 18 al 21 de noviembre de 2022 a personas físicas o morales inscritas en el Portal de Internet de “El Buen Fin” para el ejercicio 2022, y que los citados tarjetahabientes hayan resultado ganadores en el Sorteo “El Buen Fin”.
  - Personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios y reciban como medios de pago tarjetas de crédito o débito durante el periodo del 18 al 21 de noviembre de 2022, cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 5 millones de pesos, y que hayan resultado ganadores en el citado sorteo.
- ❖ El acreditamiento es contra los pagos provisionales, definitivos o anuales del ISR propio o el retenido a terceros.
- ❖ El estímulo y el importe de los premios que deriven del Sorteo “El Buen Fin” no se consideran ingresos acumulables para efectos del ISR.
- ❖ La suma total del monto de los premios no puede ser mayor a 500 millones de pesos.
- ❖ La aplicación de este estímulo fiscal no dará lugar a devolución ni compensación.

**Decreto por el que se reforma el diverso de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y su posterior modificación** (publicado en el DOF el 21 de octubre de 2022).

#### **Propósito**

Con objeto de otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes residentes de los municipios de nueva creación, respecto de la aplicación del “Decreto de estímulos fiscales región frontera norte” publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 en el que se establecen estímulos

fiscales en materia del ISR y en materia del IVA, y modificado mediante el diverso publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, para ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024; se reconoce la recomposición geográfica municipal de dicha zona, al actualizar el listado de los municipios que comprende la citada región fronteriza.

### **Beneficios**

- ❖ El Artículo primero del Decreto adiciona los municipios de San Quintín y San Felipe del estado de Baja California como parte de la región fronteriza norte, a consecuencia de la recomposición geográfica municipal en dicha entidad a partir de 21 de octubre de 2022.

**Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican** (publicado en el DOF el 19 de octubre de 2022).

### **Propósito**

A fin de evitar situaciones económicas negativas como las que experimentó el país en el pasado cuando la inflación anualizada llegó a niveles de alrededor de 150%, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideró pertinente continuar con la implementación de medidas que contrarresten los efectos de la tendencia inflacionaria y, por lo tanto, la caída en el consumo de los hogares mexicanos, mismas que iniciaron el 4 de mayo de 2022, cuando se dio a conocer el Paquete contra la Inflación y la Carestía (PACIC). En este sentido, se consideró necesario exentar temporalmente el pago de arancel y establecer facilidades administrativas en el procedimiento de importación de diversos productos que forman parte de la canasta básica.

### **Beneficios**

- ❖ Se exenta del pago de arancel a las mercancías identificadas en el citado Decreto, que ingresen al territorio nacional para ser destinadas al régimen aduanero de importación definitiva por una “Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica” registrada en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica a cargo del SAT.
- ❖ Previo al despacho aduanero, se permite que las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica” acrediten ante el SAT el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria mediante un escrito libre.

La “empresa importadora de productos de la canasta básica” tendrá la responsabilidad jurídica, cuando las mercancías importadas no reúnan las características y requisitos necesarios para su importación y para salvaguardar la seguridad alimentaria.

## **B. Evolución de los ingresos del Gobierno Federal**

En el ejercicio fiscal 2022 los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de 4,790,583.0 millones de pesos, cifra superior en 5.2% a lo programado y mayor en 3.7% real a lo obtenido en el año previo.

Por su origen, 86.6% del total provino de las fuentes no petroleras y 13.4% se generó en las petroleras. La anterior estructura se compara con 91.9% y 8.1% en la proyección de salida y con 91.6% y 8.4% reportada un año antes, respectivamente.

La **recaudación no petrolera** resultó inferior en 0.8% a lo previsto por la menor recaudación de ingresos tributarios asociados al IEPS de gasolinas y diésel.

Los **ingresos tributarios no petroleros** fueron inferiores en 3.4% a lo pronosticado, debido al efecto de la menor recaudación del IEPS por combustibles que quedó 124.9% por debajo del monto estimado en la LIF, lo que se explica por los estímulos fiscales otorgados para mantener estable el precio de las gasolinas y el diésel, mientras que el ISR y el IVA se ubicaron 9.5% y 0.7% por arriba del programa, respectivamente. Comparados con 2021 los ingresos tributarios disminuyeron marginalmente, al caer 0.2% en términos reales; sin embargo, si se excluye el IEPS a gasolinas, los ingresos tributarios se incrementaron 8.6% real, desempeño consistente con las medidas contra la evasión y elusión fiscal.

El Sistema Renta recaudó 2,269,559.5 millones de pesos y quedó 196,205.8 millones de pesos por arriba del programa de la LIF, siendo 11.9% mayor en términos reales respecto al observado en 2021.<sup>1/</sup> El IVA se ubicó en 1,221,802.7 millones de pesos, 8,024.8 millones de pesos por arriba del programa y aumentó en 1.6% en términos reales respecto a lo obtenido en 2021, considerando que la recaudación bruta se incrementó en 6.8%, mientras que la suma de devoluciones, compensaciones y regularizaciones, que se disminuyen para obtener la recaudación neta, creció en el periodo 15.5% real, impulsada por el crecimiento de las devoluciones de 16.9%. La recaudación del IEPS total disminuyó 72.5% en términos reales. El IEPS a gasolinas y diésel registró una contracción de 133.2% en términos reales, esto derivado del estímulo para que no aumentaran los precios al público en términos reales y de esta forma se volvieran una presión inflacionaria.

Los **ingresos no tributarios no petroleros** del Gobierno Federal alcanzaron un monto de 341,730.9 millones de pesos, 101,721.3 millones de pesos superiores respecto del estimado en la LIF 2022, aunque menores en 17.2% en términos reales respecto de los ingresos observados en 2021. Esto se debe, principalmente, al aumento de 145.9% en los Derechos y de 17.5% en los Aprovechamientos del Gobierno Federal respecto al programa, con montos recaudados de 116,035.4 millones de pesos y 217,184.0 millones de pesos, respectivamente. En términos reales, los Derechos crecieron 19.4%, mientras que los Aprovechamientos fueron menores en 29.5%, respecto a lo recaudado en 2021, debido a que en 2022 los aprovechamientos por recuperación de patrimonio de fideicomisos fueron inferiores a los observados el año previo.

Los **ingresos de origen petrolero** fueron superiores a lo programado en 72.6%, es decir 269,159.9 millones de pesos por encima del programa. Este comportamiento se explica, básicamente, por el efecto combinado de los siguientes factores:

- ❖ El aumento de 34.3 dólares por barril (+62.2%), en el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano respecto al programa.
- ❖ Un incremento en la plataforma de producción de crudo y condensados<sup>2/</sup> respecto a lo programado de 1.3%.
- ❖ Un aumento en el precio del gas natural respecto a lo esperado de 137.4%.

Con relación al ejercicio previo, los **ingresos petroleros** registraron un incremento de 64.0% en términos reales. Ello como resultado del efecto combinado de los elementos siguientes:

- ❖ El aumento de 35.8% en el precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales, al pasar de 65.8 dólares por barril promedio en 2021 a 89.4 dólares por barril en promedio durante 2022.
- ❖ El aumento de 3.6% en la plataforma de producción de crudo y condensados<sup>2/</sup> respecto al año anterior.

<sup>1/</sup> La recaudación del Sistema Renta incluye la del Impuesto sobre la Renta, así como pequeños ajustes que se registraron en el ejercicio y corresponden a impuestos que ya no se encuentran vigentes, tales como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto al Activo y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

<sup>2/</sup> Incluye la producción de privados.

## CUENTA PÚBLICA 2022

- ❖ El aumento en el precio del gas natural respecto al año anterior de 72.9%.

### INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2021-2022

(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2021	2022				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL</b>	<b>4,316,994.4</b>	<b>4,555,458.3</b>	<b>4,790,583.0</b>	<b>235,124.7</b>	<b>5.2</b>	<b>3.7</b>
<b>Ingresos petroleros</b>	<b>364,768.8</b>	<b>370,985.0</b>	<b>640,144.9</b>	<b>269,159.9</b>	<b>72.6</b>	<b>64.0</b>
Fondo Mexicano del Petróleo	364,895.1	370,928.1	636,332.3	265,404.2	71.6	62.9
ISR contratistas y asignatarios	-126.4	56.9	3,812.6	3,755.7	6,600.6	n.s.
<b>Ingresos no petroleros</b>	<b>3,952,225.6</b>	<b>4,184,473.3</b>	<b>4,150,438.1</b>	<b>-34,035.2</b>	<b>-0.8</b>	<b>-1.9</b>
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>3,566,748.3</b>	<b>3,944,463.7</b>	<b>3,808,707.2</b>	<b>-135,756.5</b>	<b>-3.4</b>	<b>-0.2</b>
Sistema Renta	1,895,507.3	2,073,353.7	2,269,559.5	196,205.8	9.5	11.9
IVA	1,123,698.6	1,213,777.9	1,221,802.7	8,024.8	0.7	1.6
IEPS	399,154.2	505,238.5	117,532.9	-387,705.6	-76.7	-72.5
Gasolinas	222,894.6	318,136.2	-79,162.1	-397,298.3	-124.9	-133.2
Otros	176,259.6	187,102.3	196,695.0	9,592.7	5.1	4.3
Importación	75,538.8	72,939.5	93,672.4	20,732.9	28.4	15.9
Exportación	0.1	0.0	0.1	0.1	n.s.	-54.1
ISAN	11,295.8	12,113.2	15,060.4	2,947.2	24.3	24.6
IAEEH	7,019.1	7,458.8	7,160.1	-298.7	-4.0	-4.7
Accesorios	54,230.8	59,342.4	83,591.3	24,248.9	40.9	44.0
Otros	303.6	239.7	327.8	88.1	36.8	0.9
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>385,477.3</b>	<b>240,009.6</b>	<b>341,730.9</b>	<b>101,721.3</b>	<b>42.4</b>	<b>-17.2</b>
Derechos	90,833.5	47,193.5	116,035.4	68,841.9	145.9	19.4
Productos <sup>1/</sup>	6,782.0	7,918.8	8,479.5	560.7	7.1	16.8
Aprovechamientos	287,832.1	184,864.7	217,184.0	32,319.3	17.5	-29.5
Contribuciones de mejoras	29.7	32.6	32.0	-0.6	-1.9	0.6

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

<sup>1/</sup> Excluyen intereses compensados por 17,794 y 35,357 millones de pesos en 2021 y 2022, respectivamente.

n. s. no significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### IV. Ingresos de entidades de control directo y empresas productivas del Estado

#### A. Medidas aplicadas en materia de precios y tarifas

En 2022 la **política de precios y tarifas** se dirigió a avanzar en el saneamiento y fortalecimiento financiero de los organismos y empresas públicas, fomentar el uso racional de los bienes y servicios que ofrecen y asegurar el abasto suficiente y oportuno de insumos estratégicos.

- Conforme a dichos objetivos estratégicos, los **ajustes a los precios y tarifas públicos** se fijaron con base en los siguientes criterios:
  - ❖ La relación precio-costo.
  - ❖ Los precios de referencia nacional e internacional.
  - ❖ La tasa de inflación esperada para el año.
- Asimismo, se aplicaron políticas que tenían como objetivo **evitar impactos abruptos en la inflación y en la economía de las familias**, así como brindar a los usuarios una señal certera y adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

Por su importancia, se distinguieron los siguientes ajustes:

#### PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES, 2019-2022

##### Gasolinas y Diésel

- ❖ A partir del 30 de noviembre de 2017 los precios de las gasolinas y el diésel son determinados por la libre concurrencia en el mercado.
- ❖ Desde 2019 se ha mantenido el objetivo de preservar el poder adquisitivo de los hogares mexicanos y evitar incrementos en términos reales, además de amortiguar las variaciones abruptas del tipo de cambio y del precio de las referencias internacionales. Ello, con base en el ACUERDO publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del IEPS aplicable a los combustibles que se indican, el cual ha sido modificado el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, el 26 de octubre y el 28 de diciembre de 2022.
- ❖ Además, se mantuvieron los estímulos fiscales a la importación y enajenación de gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, a la venta de gasolina en las franjas fronterizas del norte y sur del país, así como al sector agropecuario y pesquero.
- ❖ Asimismo, el 4 de marzo de 2022 se estableció el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices.
- ❖ Finalmente, se mantuvo la focalización del acreditamiento del IEPS al diésel para maquinaria en general y vehículos marinos, al establecer un límite a los ingresos de las empresas que lo pueden utilizar; así como el acreditamiento de hasta 50% de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota para el transporte de carga, pasaje y turístico.

### Tarifas Eléctricas

---

- ❖ El 17 de diciembre de 2021 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó el Acuerdo A/039/2021, por el que la Comisión autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Aunque dicho Acuerdo estableció tarifas domésticas y agrícolas, el Ejecutivo Federal autorizó a la SHCP en noviembre de 2017 establecer un mecanismo de fijación de las tarifas finales distinto al de las determinadas por la CRE, con el propósito de apoyar a los hogares y al campo mexicanos.
- ❖ En 2022 la SHCP determinó las tarifas para usuarios domésticos, así como las tarifas de estímulo acuícola y para riego agrícola conforme a las siguientes políticas:
  - **Servicio Doméstico**
    - Ajustes graduales de 0.595% mensual a los cargos de las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, lo que significó un incremento anual acumulado de 7.37%, equivalente a la inflación observada en noviembre de 2021 respecto a noviembre de 2020. Es decir, estas tarifas domésticas no se incrementaron en términos reales.
    - Por su parte, la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se continuó actualizando con base en la fórmula de ajuste que contempla las variaciones en los precios de los combustibles utilizados en la generación de energía eléctrica.
  - **Riego Agrícola y Acuícola**
    - Para los productores que acreditaron la utilización de la energía eléctrica en el bombeo de agua para riego agrícola, continuó la aplicación de las tarifas de estímulo 9-N y 9-CU, mismas que observaron un ajuste anual a partir del 1 de enero de 2022 de 1 y 2 centavos/kWh, respectivamente.
    - También, se continuó con la tarifa de estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas, la cual contempla un descuento de 50.0% sobre las tarifas vigentes que les correspondan conforme a las emitidas por la CRE.

**B. Evolución de los ingresos de las entidades de control directo y empresas productivas del Estado**

Los ingresos propios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) aumentaron en conjunto 9.1% real, por mayores cuotas obrero-patronales del IMSS, y el incremento de los productos financieros del ISSSTE ocasionado principalmente por los mayores rendimientos de las reservas financieras del Instituto.

Los **ingresos propios reportados por PEMEX** fueron superiores en 17.5% respecto a lo pronosticado e inferiores en 0.7% real comparados con lo registrado en el ejercicio previo.

Los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) aumentaron 3.2% real debido a mayores ingresos por ventas de energía, así como por mayores ingresos diversos.

**INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2021-2022**

(Millones de pesos)

Concepto	2021	2022				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL <sup>1/</sup></b>	<b>1,643,950.2</b>	<b>1,617,176.8</b>	<b>1,812,246.6</b>	<b>195,069.8</b>	<b>12.1</b>	<b>3.0</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>467,435.4</b>	<b>494,506.8</b>	<b>545,706.4</b>	<b>51,199.6</b>	<b>10.4</b>	<b>9.1</b>
IMSS	421,294.9	443,285.7	493,897.5	50,611.8	11.4	9.5
ISSSTE	46,140.5	51,221.1	51,809.0	587.9	1.1	4.9
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>1,176,514.8</b>	<b>1,122,670.0</b>	<b>1,266,540.2</b>	<b>143,870.2</b>	<b>12.8</b>	<b>0.6</b>
Pemex	791,718.2	716,087.2	841,435.8	125,348.6	17.5	-0.7
CFE	384,796.5	406,582.8	425,104.4	18,521.6	4.6	3.2

\* Deflactor de precios implícitos del PIB.

1/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

## CUENTA PÚBLICA 2022

### INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, 2022 (Millones de pesos)

Entidad / Empresa	Ingresos propios <sup>1/</sup>						Otros ingresos			Total
	Venta de bienes	Venta de servicios	Ingresos diversos	Venta de inversiones	Cuotas a seguridad social	Suma	Subsidios y apoyos fiscales	Financiamiento neto	Suma	
<b>APROBADO</b>	<b>612,633.5</b>	<b>410,378.5</b>	<b>145,185.0</b>	<b>0.0</b>	<b>448,979.8</b>	<b>1,617,176.8</b>	<b>1,019,269.4</b>	<b>85,116.0</b>	<b>1,104,385.4</b>	<b>2,721,562.2</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>161.0</b>	<b>4,792.3</b>	<b>40,573.8</b>	<b>0.0</b>	<b>448,979.8</b>	<b>494,506.8</b>	<b>946,269.4</b>	<b>0.0</b>	<b>946,269.4</b>	<b>1,440,776.2</b>
IMSS	0.0	0.0	31,433.2	0.0	411,852.5	443,285.7	595,963	0.0	595,962.7	1,039,248.4
ISSSTE	161.0	4,792.3	9,140.6	0.0	37,127.2	51,221.1	350,306.7	0.0	350,306.7	401,527.9
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>612,472.5</b>	<b>405,586.3</b>	<b>104,611.3</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,122,670.0</b>	<b>73,000.0</b>	<b>85,116.0</b>	<b>158,116.0</b>	<b>1,280,786.0</b>
Pemex	612,472.5	7,788.5	95,826.2	0.0	0.0	716,087.2	0.0	65,000.0	65,000.0	781,087.2
CFE	0.0	397,797.8	8,785.0	0.0	0.0	406,582.8	73,000.0	20,116.0	93,116.0	499,698.8
<b>RECAUDADO</b>	<b>441,205.5</b>	<b>419,356.3</b>	<b>466,087.3</b>	<b>0.0</b>	<b>485,597.6</b>	<b>1,812,246.6</b>	<b>1,039,100.3</b>	<b>-29,456.7</b>	<b>1,009,643.5</b>	<b>2,821,890.2</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>85.9</b>	<b>4,665.0</b>	<b>55,357.9</b>	<b>0.0</b>	<b>485,597.6</b>	<b>545,706.4</b>	<b>956,713.5</b>	<b>0.0</b>	<b>956,713.5</b>	<b>1,502,420.0</b>
IMSS	0.0	0.0	45,089.4	0.0	448,808.1	493,897.5	590,243.5	0.0	590,243.5	1,084,140.9
ISSSTE	85.9	4,665.0	10,268.4	0.0	36,789.6	51,809.0	366,470.1	0.0	366,470.1	418,279.0
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>441,119.6</b>	<b>414,691.2</b>	<b>410,729.4</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,266,540.2</b>	<b>82,386.7</b>	<b>-29,456.7</b>	<b>52,930.0</b>	<b>1,319,470.2</b>
Pemex	441,119.6	0.0	400,316.3	0.0	0.0	841,435.8	0.0	-48,585.2	-48,585.2	792,850.6
CFE	0.0	414,691.2	10,413.1	0.0	0.0	425,104.4	82,386.7	19,128.5	101,515.2	526,619.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.



### **V. Ingresos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

El 20 de diciembre de 2013 fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, el cual establece que la nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos.

Además, dicho Decreto precisa que el Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), con el Banco de México como agente fiduciario, y que tendrá por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, en los términos que establezca la Ley.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (LFMP); la cual estableció las normas para la constitución y operación de dicho Fondo. Posteriormente, en septiembre del mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México suscribieron el contrato constitutivo del Fondo.

El ejercicio fiscal 2022 se vio afectado significativamente por el impacto negativo de los acontecimientos a nivel global de tipo geopolítico, económico y de emergencia de salud pública. Frente a ello, las acciones tuvieron el objetivo de liberar recursos para incentivar en los asignatarios el incremento de la inversión en actividades de exploración y producción de hidrocarburos y, con ello, elevar el nivel de producción. Como parte de esta estrategia se otorgaron las siguientes medidas de apoyo:

- Durante 2022 se publicaron versiones anticipadas de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal en los meses de enero a octubre y en el mes de diciembre. Estas versiones permitieron a los Asignatarios aplazar el pago provisional del Derecho por la Utilidad Compartida (DUC) y el pago mensual del Derecho de Extracción de Hidrocarburos (DEXT) hasta en once y ocho ocasiones, respectivamente.
- La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) contempló una disminución de la tasa del Derecho por la Utilidad Compartida (DUC) del 58% al 40%, lo que implica un aumento en la rentabilidad de los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos y, por lo tanto, fomenta la inversión y la actividad económica en el sector.

## CUENTA PÚBLICA 2022

### ➤ Derechos y contraprestaciones a los hidrocarburos

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se presenta la información de los ingresos obtenidos en 2022 por el Estado Mexicano que se derivan de los contratos y los derechos a los que se refiere dicha Ley:

#### DERECHOS Y CONTRAPRESTACIONES A LOS HIDROCARBUROS DEVENGADOS EN 2022

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>Total</b>	<b>635,709.0</b>
<b>Pagos recibidos de los asignatarios:</b>	<b>574,706.6</b>
Derecho por la utilidad compartida <sup>1/2/</sup>	432,237.8
Derecho de extracción de hidrocarburos <sup>3/</sup>	140,839.6
Derecho de exploración de hidrocarburos	1,629.3
<b>Pagos recibidos de los contratistas:</b>	<b>61,002.4</b>
Ingresos por comercialización	55,302.3
Cuota contractual para la fase exploratoria	1,812.3
Regalías	1,171.4
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	2,716.4
Bono a la firma	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Incluye pagos complementarios.

2/ Incluye el pago provisional correspondiente al mes de noviembre de 2021, por un monto de 31,732.8 millones de pesos que se recibió el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada publicada el 24 de diciembre de 2021.

3/ Incluye el pago mensual correspondiente a noviembre de 2021, por un monto de 9,345 millones de pesos que se recibió el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada publicada el 24 de diciembre de 2021.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2022.

## CUENTA PÚBLICA 2022

➤ **Montos de las Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al Gobierno Federal para los fondos previstos en el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

El FMP realizó las transferencias ordinarias al Gobierno Federal de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la LFMP, para los fondos de estabilización, fondos con destino específico (ciencia y tecnología, auditoría y municipios) y a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TRANSFERENCIAS DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS Y DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, 2022**

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>Transferencias totales<sup>1/</sup></b>	<b>636,332.3</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	8,160.4
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,373.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	3,227.1
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética <sup>2/</sup>	2,411.0
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	19.7
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	189.2
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	619,951.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Incluye la transferencia correspondiente a noviembre de 2021 que se realizó el 1 de febrero de 2022, de conformidad con la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada, publicada el 24 de diciembre de 2021.

2/ Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo y; Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto el 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2022.

## CUENTA PÚBLICA 2022

### Flujo de Efectivo del Fondo Mexicano del Petróleo

Con la finalidad de promover un mayor nivel de transparencia y rendición de cuentas, se presenta la información relativa al flujo de efectivo del FMP correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

#### FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2022

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>I. Actividades de operación</b>	<b>460.3</b>
<b>Ingresos</b>	<b>646,143.4</b>
Anticipo del Fideicomitente para reserva <sup>1/</sup>	0.0
Pagos recibidos de los asignatarios	574,706.6
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	1,629.3
Derecho de Extracción de Hidrocarburos <sup>2/</sup>	140,839.6
Derecho por la Utilidad Compartida <sup>3/4/</sup>	432,237.8
Pagos recibidos de los contratistas	61,002.4
Cuota contractual para la fase exploratoria	1,812.3
Regalías	1,171.4
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	2,716.4
Bono a la firma	0.0
Ingresos por comercialización	55,302.3
Recepción de IVA	9,228.8
Ingresos por garantía de seriedad	0.0
Ingresos por pena convencional	822.3
Intereses cobrados	382.5
Ganancia cambiaria <sup>5/</sup>	0.9
Otros ingresos	0.0
<b>Egresos</b>	<b>-645,683.1</b>
Transferencias a la Tesorería de la Federación	<b>-636,332.3</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	-8,160.4
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-2,373.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-3,227.1
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética <sup>6/</sup>	-2,411.0
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	-19.7
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	-189.2
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	-619,951.0
Honorarios fiduciarios	-95.1
Contraprestaciones pagadas <sup>5/</sup>	-0.9
Entero del IVA	-8,823.0
Comisiones y pérdida cambiaria	-431.9
Otros egresos	0.0
<b>II. Adquisición neta de inversión</b>	<b>101.1</b>
<b>III. Disminución (aumento) de efectivo (I+II)</b>	<b>561.4</b>
Saldo de efectivo y equivalentes al inicio del período	889.4
Saldo de efectivo y equivalentes al final del período	1,450.7

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Corresponde a los recursos transferidos por el Gobierno Federal derivados de los excedentes previstos en los artículos 19, 21 y 93 de la Ley

## CUENTA PÚBLICA 2022

### FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2022 (Millones de pesos)

Concepto	Monto
Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 2/ Incluye el pago mensual correspondiente a noviembre de 2021, por un monto de 9,345 millones de pesos que se recibió el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada publicada el 24 de diciembre de 2021. 3/ Incluye el pago provisional correspondiente al mes de noviembre de 2021, por un monto de 31,732.8 millones de pesos que se recibió el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada publicada el 24 de diciembre de 2021. 4/ Incluye pagos complementarios. 5/ Incluyen anticipos por contraprestaciones. 6/ Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo y; Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto el 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en los estados financieros del Fondo Mexicano Para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2022.	